

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXV

Managua, Sábado 11 de Julio de 1981

Nc. 153

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 751 — Ratificación Convenio sobre Colaboración Cultural con Checoslovaquia	1433
Decreto No. 752 — Aprobación Contrato de Préstamo con el B C I E	1433
Decreto No. 753 — Aprobación y Ratificación Convenio entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos	1434
Decreto No. 754 — Aprobación y Ratificación de las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza	1434

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Equiparación a "I M E P"	1435
--------------------------	------

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Título Profesional	1436
Autorización para Ejercer Profesión	1437

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica	1437
Renovaciones de Marcas	1438
Marcas de Comercio	1439

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios	1439
Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificados de Depósitos	1440
Declaratorias de Herederos	1440
Citaciones de Procesados	1440

JUNTA DE GOBIERNO

Ratificación Convenio sobre Colaboración Cultural con Checoslovaquia

Decreto No. 751

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Se ratifica en todas y cada

una de sus partes el Convenio sobre colaboración cultural suscrito en Praga, el cuatro de Abril de 1980, entre el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia y el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua.

Arto. 2o.—Se autoriza al Ministro del Exterior para expedir la respectiva nota o instrumento de ratificación.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.*

Aprobación Contrato de Préstamo con el BCIE

Decreto No. 752

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Apruébase la contratación de préstamo a otorgarse por el Banco Centroamericano de Integración Económica a la República de Nicaragua hasta por un monto de Once Millones Seiscientos Mil Dólares (US\$ 11.600,000.00) para financiar el proyecto de reconstrucción y mejoramiento del servicio de transporte en el Lago de Nicaragua, que será llevado a cabo conjuntamente por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de la Construcción, como Organismo Ejecutores.

Arto. 2o.—La República de Nicaragua pagará este préstamo en el plazo de quince (15) años, dentro de los cuales se incluyen cinco (5) años de gracia, mediante

veinte (20) cuotas iguales y consecutivas de Quinientos Ochenta Mil Dólares (US\$ 580,000.00) cada una, pagadera semestralmente, debiendo pagar la primera sesenta y seis (66) meses después de la fecha del contrato de préstamo, y reconocerá y pagará semestralmente una comisión de compromiso del $\frac{3}{4}$ del 1% del 8.75% anual sobre los saldos deudores.

Arto. 3o.—Autorízase al Ministro de Finanzas, para que en nombre y representación de la República de Nicaragua suscriba el respectivo contrato de préstamo y los documentos necesarios. El Ministerio de Finanzas deberá establecer oportunamente en los presupuestos de ingresos y egresos de la República las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Arto. 4o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. Rafael Córdova Rivas.

**Aprobación y Ratificación
Convenio entre la República de
Nicaragua y los Estados Unidos
Mexicanos**

Decreto No. 753

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que en ocasión de la visita oficial a México del Coordinador de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el Ministro de Educación Doctor Carlos Tunnermann Bernheim suscribió el 7 de Mayo de 1981, con el Secretario de Educación Pública de México Licenciado Fernando Solano, en representación de sus respectivos Gobiernos, el "Convenio de Intercambio Cultural entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos".

Considerando:

Que el Convenio de Intercambio Cultural suscrito está más acorde a la nueva dinámica de las relaciones entre Nicaragua y México, fomentando de manera más

eficaz las vinculaciones en el campo de la cultura, la educación, las humanidades y las artes.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Aprobar y Ratificar el "Convenio de Intercambio Cultural entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos", suscrito en ciudad México el 7 de Mayo de 1981 por los Ministros de Educación de los respectivos países.

Arto. 2o.—Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser intercambiado con el correspondiente de México.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

**Aprobación y Ratificación de la
Convención relativa a la Lucha
contra las Discriminaciones en
la esfera de la Enseñanza**

Decreto No. 754

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

1.—Que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aprobó en su Undécima Reunión celebrada en París, Francia, el 15 de Diciembre de 1960 la "Convención Relativa a la lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza".

2.—Que la Revolución Popular Sandinista, en sus programas iniciales, tomó como propia la paridad sin distinción de ninguna clase en cuanto a la enseñanza de cualquier disciplina que el ser humano ha desarrollado a través de su formación cultural, que se encuentra plasmado en el "Estatuto Fundamental", artículo 7, y el "Estatuto sobre Derechos y Garantías de los Nicaragüenses", artículo 3 y 40, de la República de Nicaragua, condenan toda forma de discriminación entre los seres humanos proclamando la igualdad incon-

dicional de los ciudadanos y el derecho de toda persona a la educación, y en que, de igual manera, se garantizan todas aquellas medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y difusión de la ciencia y la cultura, sin discriminación alguna, orientado todo hacia el pleno desarrollo del ser humano, del sentido de su dignidad y al fortalecimiento de la plena vigencia de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Primero: Aprobar y ratificar la "Convención Relativa a la lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza" celebrada en París, Francia, el 15 de Diciembre de 1960 durante la Undécima Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Segundo: Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Tercero: El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Equiparación a "IMEP"

Reg. No. 4139 — R/F 0359958 — ₡ 750.00

Control Industrial

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma *Industrias Metalúrgicas del Pueblo (IMEP)*, protegida por Decreto No. 14 del 11 de Febrero de 1977 y Resolución No. 19 - T del 6 de Mayo de 1981, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 49 del 28 de Febrero de 1977 y 120 del 3 de Junio de 1981 respectivamente, para que se le otorgue equiparación a su planta in-

dustrial instalada en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, la que se dedica a la producción de perlines, ángulos de acero, láminas de acero, tubos de acero, puentes de hierro o acero, estructuras metálicas, tanques y/o envases metálicos, en beneficios vigentes de la empresa similar *Transformadora Industrial Pittsburgh Des-Moines y Cia. S. A. (TIPIC)* de Guatemala, la cual está protegida por Acuerdo No. 271 del 2 de Junio de 1978, publicado en el Diario Oficial de Guatemala No. 3 del 21 del mismo mes y año.

Segundo: Las disposiciones del Artículo 26 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la vigencia del Artículo 7o. del Tercer Protocolo a dicho Convenio desde el 2 de Mayo de 1978, según lo señalado en el Artículo 15 del mencionado instrumento.

Considerando:

Que la firma solicitante produce los mismos artículos de la empresa similar con la cual desea obtener equiparación de beneficios.

Que la empresa *Transformadora Industrial Pittsburgh Des-Moines y Cia. S. A. (TIPIC)* con la cual se solicita equiparación de beneficios, goza de incentivos fiscales con base en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y sus Protocolos.

Que la situación de mayores beneficios vigentes en la empresa con la cual se solicita equiparación de acuerdo el Artículo 26 del Convenio, implica una ruptura en la relación de competitividad con respecto a la empresa que solicita la equiparación.

La información financiera suministrada por la empresa *Industrias Metalúrgicas del Pueblo (IMEP)* a fin de justificar su equiparación a la empresa *Transformadora Industrial Pittsburgh Des-Moines y Cia. S. A. (TIPIC)*.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1o.—Equiparar a la empresa *Industrias Metalúrgicas del Pueblo (IMEP)*, protegida por Decreto No. 14 del 11 de Febrero de 1977 y Resolución No. 19-T del 6 de Mayo de 1981, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 49 del 28 de Febrero de 1977 y 120 del 3 de Junio de 1981 respectivamente, para la producción de perlines de acero, ángulos de acero, láminas de acero, tubos de acero, puentes de hierro o acero, estructuras metálicas, tan-

ques y/o envases metálicos, en beneficios vigentes de la empresa similar *Transformadora Industrial Pittsburgh Des-moines y Cía. S. A. (TIPIC)*, mencionada en el Visto Primero de este Decreto, el cual tendrá el siguientes vencimiento:

“Exención del 90% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, hasta el 31 de Diciembre de 1983”.

La exención prevista anteriormente tendrá duración de conformidad con lo estipulado en el vigente Arto. 26 del Convenio, sólo por el período que falta para que termine el beneficio correspondiente a la empresa *Transformadora Industrial Pittsburgh Des-Moines y Cía. S. A. (TIPIC)*.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones de acuerdo con el Convenio, sus Protocolos y Reglamentos y especialmente a las siguientes:

- a) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto y
- b) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Industria y/o Ministerio de Finanzas y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarios para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Lo establecido en el presente Decreto, se otorga en base a la información suministrada por la empresa solicitante, sujeta ésta en cualquier momento a revisión, cuyos conceptos al no corresponder a las realidades que protege el presente Decreto podrá ser suspendido total o parcialmente, a juicio del Ministerio de Industria o Finanzas en su caso.

Arto. 4o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial sus Protoco-

los y Reglamento y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5o.—El presente Decreto será complementario del Decreto No. 14 del 11 de Febrero de 1977 y de la Resolución No. 19-T del 16 de Mayo de 1981, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 49 del 28 de Febrero de 1977 y 120 del 3 de Junio de 1981 respectivamente.

Arto. 6o.—Este Decreto surte sus efectos a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los . . . días del mes de . . . de mil novecientos ochenta y uno.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado.*—*Daniel Ortega Saavedra.*—*Rafael Córdova Rivas.* (f) Vice Ministro de Industria.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Título Profesional

Reg. No. 4140 — R/F 0359960 — ₡ 150.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 65, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Gustavo Adolfo Vega Morea*, natural de San Miguelito Departamento de Río San Juan República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Segures para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.* El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme, León, 3 de Junio de 1981. *Manuel Mayorga González*, Director.

AUTORIZACION PARA EJERCER PROFESION

Reg. No. 4142 — R/F 0359962 — C\$ 150.00

"RESOLUCION No. 27

Ministerio de Educación. — Managua, doce de Enero de mil novecientos ochenta y uno. Las once y veinte minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Juan Rafael Guadamuz Rueda, en que pide autorización para ejercer la Profesión de Contador Público,

Considerando:

Que habiendo llenado todos los requisitos exigidos por los Artos. 3 y 5 del Acuerdo 41-J del 29 de Abril de 1967 del reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio,

Por Tanto:

De conformidad con los documentos presentados por el solicitante,

Resuelve:

Unico: Autorízase al Señor Juan Rafael Guadamuz Rueda, para ejercer la Profesión de Contador Público, por un período de cinco años que finaliza el día 25 de Noviembre de 1985, y de conformidad con el Arto. 6 del Acuerdo arriba mencionado la Póliza será enviada a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos para su custodia.

"Comuníquese. — Cópiese y Archívese. Managua, 12 de Enero de 1981. — *Carlos Tunnermann Bernheim*, Ministro de Educación. — Ante mí: *Ramón A. Romero Alonso*, Director General Administrativo Ministerio de Educación".

MINISTERIO DE JUSTICIA**Marcas de Fábrica**

Reg. No. 3772 — R/F 0346527 — Valor C\$ 75.00
Dr. Luis López A., apoderado Laboratorios Ceguel S. A., Nicaragüense, solicita registro marca fábrica:

"ZOPILOTE"

Clase: 5
Opóngase:
Presentada: 7 Abril 1981.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 3865 — R/F 0348562 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Manhattan Industries Inc, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"DOCOMA"

Clase 25
Presentada: 20 Enero 1981.
Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 3877 — R/F 0348569 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Duphar B. V., Holandesa, solicita registro marca fábrica:

"VASOMOTAL"

Clase 5
Presentada: 29 Mayo 1981.
Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3873 — R/F 0348570 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Riker Laboratories Inc., Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"TRIBIOTIC"

Clase 5
Presentada: 29 Mayo 1981.
Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3888 — R/F 0348571 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Kirby-Warrick Pharmaceuticals LTD., Inglesa, solicita registro marca fábrica:

"KIRBYCLOL"

Clase 5
Presentada: 29 Mayo 1981.
Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3889 — R/F 0348572 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik GmbH, Alemana, solicita registro marca fábrica:

"EBRANTIL"

Clase 5
Presentada: 21 Mayo 1981.
Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 3890 — R/F 0348573 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado C. H. Boehringer Sohn, Alemana, solicita registro marca fábrica:

"TRIDIGIN"

Clase 5
Presentada: 26 Julio 1980.
Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3891 — R/F 0348574 — Valor C\$ 75.00
E. I. Du Pont de Nemours And Company, Estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"GLEAN"

Clase: 5
Opóngase:
Presentada: 29 Mayo 1981.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 1575 — R/F 0229137 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Editorial América, S. A., panameña, solicita Registro Marca Fábrica:

"LATINISIMA"

Clase: 16.
Presentada: 14 Febrero 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 3736 — R/F 0343446 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado CPC International, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"CORAGUM" No. 21,976
Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3730 — R/F 0345647 — Valor ₡ 150.00
Dr. Berman Lezama apoderado The Procter & Gamble Company, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

Off-Shoot



No. 24,710

Clase: 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3735 — R/F 0343445 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado CPC International Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"GLOGE" No. 10,116
Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Noviembre 1979. — Yolanda García de Montenegro, Registrador.
3 1

Reg. No. 3737 — R/F 0343447 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado CPC International Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"CORAGUM" No. (21,975)
Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3738 — R/F 0343448 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Upjohn Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"DIDREX" No. (11,310)
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3739 — R/F 0343449 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Upjohn Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"DUO-MEDROL" No. 25,080
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3740 — R/F 0343450 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Fujisawa Pharmaceutical Co., Ltd., Japonesa, solicita Renovación marca fábrica:

"NEUVITAN" No. (24,919)
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3741 — R/F 0344751 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Fuji Photo Film Co. Ltd., Japonesa, solicita Renovación marca fábrica:

"FUJIPAN" No. (23,885)
Clase: 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3742 — R/F 0344752 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Fuji Photo Film Co. Ltd., Japonesa, solicita Renovación marca fábrica:

"FUJICOLOR" No. (23,886)
Clase: 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3743 — R/F 0344753 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Fuji Photo Film Co. Ltd., Japonesa, solicita Renovación marca fábrica:

"FUJICHROME" No. (23,887)
Clase: 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3744 — R/F 0344757 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Fuji Photo Film Co. Ltd., Japonesa, solicita Renovación marca fábrica:

"FUJINON" No. (23,888)
Clase: 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3745 — R/F 0344755 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera apoderado Fuji Photo Film Co. Ltd., Japonesa, solicita Renovación marca fábrica:

"FUJICA" No. (23,889)
Clase 9.

Registro Propiedad Industrial — Managua, 23 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3746 — R/F 0344756 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Upjohn Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"CYCLOPENTYLATE" No. (6,585)
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3747 — R/F 0344757 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Armour Pharmaceutical Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"ENZAR" No. (24,143)
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 3748 — R/F 0344763 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Armour Pharmaceutical Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"TRYPTAR" No. (6,707).
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 3804 — R/F 0346537 — Valor C\$ 75.00
Dr. Carlos José apoderado Cooper McDougall & Robertson Limited, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"COOPER—TRIN" No. 24,967
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 abril 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Marcas de Comercio

Reg. No. 3866 — R/F 0348563 — Valor C\$ 75.00
Napoleón Araúz, Nicaragüense, personalmente solicita registro marca comercio:

"IDEAL"

Clase 26
Presentada: 3 Junio 1981.
Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3867 — R/F 0348564 — Valor C\$ 75.00
Napoleón Araúz, Nicaragüense, personalmente solicita registro marca comercio:

"ZIP"
Clase 26
Presentada: 3 Junio 1981.
Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3868 — R/F 0348565 — Valor C\$ 75.00
Napoleón Araúz, Nicaragüense, personalmente solicita registro marca comercio:

"V. K. K."
Clase 26
Presentada: 3 Junio 1981.
Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3869 — R/F 0348566 — Valor C\$ 75.00
Napoleón Araúz, Nicaragüense, personalmente solicita registro marca comercio:

"TALON"
Clase 26
Presentada: 3 Junio 1981.
Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3870 — R/F 0348567 — Valor C\$ 75.00
Napoleón Araúz, Nicaragüense, personalmente solicita registro marca comercio:

"RAYC"
Clase 26
Presentada: 3 Junio 1981.
Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 3871 — R/F 0348568 — Valor C\$ 75.00
Napolcón Araúz, Nicaragüense, personalmente solicita registro marca comercio:

"I. K. K."
Clase 26
Presentada: 3 Junio 1981.
Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 3857 — R/F 0398240 — Valor C\$ 25.00
R/F 0348906 — Valor C\$ 50.00

Gilberto Ruíz Jalinas, solicita supletorio súbdito valle La Laguna. Oriente, Cándida Jalinas, otro; Poniente, Rita Flores; Norte, Alfonso González; Sur, Petrona Ruíz.
Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, diecisiete junio 1981. — Maritza Sandino Pineda Sria. —

3 2

Reg. No. 3887 — R/F 0223639 — Valor C\$ 150.00
Narciso Henríquez Miranda, en representación de Mayra Azucena Henríquez Baca, solicita Título supletorio, propiedad, urbana nueve varas frente, veintidós fondo, barrio el Bajo, ahora Modesto Duarte, Este, Escuela de varones Juanita Sobalvarro, calle interpuesta, Oeste, Cesario Sobalvarro; Norte, Migdalla Baca de Henríquez Sur, Rolando García.

Quién tenga derecho Opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, seis junio mil novecientos ochentiuono. — D. Ramírez A., — J. Guzmán G. Srio

3 2

Reg. No. 3911 — R/F 0223564 — Valor C\$ 150.00
Valentín Cisneros Hurtado, solicita Título supletorio, terreno cuarenta manzanas una casa habitación comarca Tasgua, Filas Verdes, éste Departamento, Oriente, Marcos Burgos, José Andrés Cisneros, Poniente, José Andrés Cisneros, Víctor Ballesteros, Norte Félix Rosales, Sur, Pedro Hurtado.

Quién tenga derecho Opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, ocho junio mil novecientos ochentiuono. — D. Ramírez A., — J. Guzmán G. Srio

3 2

Reg. No. 3912 — R/F 0223563 — Valor C\$ 150.00
José Andrés Cisneros González, solicita Título supletorio, lote terreno sesenta manzanas, dos casas comarca "El Capitán" éste Departamento, Oriente, Cornelio Bell Víctor Ballesteros, Poniente, Calixta Obando, Norte, José Angel Polanco, Gilberto Cisneros y Sur, terreno del solicitante.

Quién tenga derecho Opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, ocho junio mil novecientos ochentiuono. — D. Ramírez A., — J. Guzmán G. Srio.

3 2

Reg. No. 3913 — R/F 0382314 — Valor C\$ 225.00
Daisy Nuñez López y Francisco José Nuñez López, solicitan supletorio, finca urbana, ubicada en el pueblo ciudad-puerto de el Realejo, extensión de veinticinco metros de frente de Norte a Sur por su fondo de treinticinco metros en el rumbo Sur y treintiu metros en el rumbo Norte, lindante: Norte, María de Jesús Mayorga; Sur, Justo Rodríguez y Martín Méndez, Oeste, Gregorio Bustamante y Guadalupe Madriz y Este Bertha Nuñez.

Opóngase.
Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, once junio mil novecientos ochentiuono. — Ma. Eumelia González R., Secretaria.

3 2

Reg. No. 3953 — R/F 0348943 — Valor C\$ 75.00
Antonia Chávez Guerrero solicita supletorio semi-urbano Santa Rosa Peñon, Norte: Leandro Pulido, Sur: Escuela María Luis Rico, Este: Quebrada, Oeste: Francisco Mairena.

Opóngase:
Juzgado Civil Distrito. León seis marzo mil no-

vecientos ochentiuño. — Orlando Noguera. Secretario. 3 2

Reg. No. 3962 — R/F 0348944 — Valor C\$ 75.00
German Valdivia Martínez, solicita supletorio rústico zalales. Norte: Alejandro Bucardo Sur: Factora Ramirez Oriente: Indalecio y Pastor Valdivia. Poniente: Factora Ramirez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León diecisiete junio mil novecientos ochentiuño. — Carlos Berrios Delgado Srio. 3 2

**SOLICITUD DE CANCELACION Y
REPOSICION DE CERTIFICADOS DE
DEPOSITOS**

Reg. No. 3971 — R/F 0356261 — Valor C\$ 225.00
Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.

Avisa:

Que los Certificados de Depósito que aquí se detallan han sido reportados como extraviados, solicitándose de parte interesada, su cancelación y subsiguiente reposición, los cuales corresponden al siguiente detalle:

Número	Monto	Fecha de Emisión
3962 C\$	1,000.00	Julio 29, 1978
E-00214	70,000.00	Marzo 10, 1978
118-CH	40,000.00	Abril 23, 1976

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este Cartel, se procederá a lo solicitado. — Lic. J. Dionisio Chamorro Ch. Director Ejecutivo.

Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.

3 2

Declaratorias de Heredero

Reg. No. 4098 — R/F 0358565 — C\$ 50.00

Alicia Fornos Vda. de Wheelock, Erick Martín y Carol Alicia, ambos apellidados Weelock Fornos, piden se les declare únicos herederos de los bienes y acciones propiedad de su difunto esposo y padre respectivamente, señor Erick Wheelock, Escobar.

Opóngase, quien tenga igual o mejor derecho.

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, veinte y seis de Junio de mil novecientos ochenta y uno. — Luz Marina Vásquez Sria. 1

Reg. No. 4099 — R/F 0358564 — C\$ 50.00

Denis Torrez Urroz, junto con sus hermanos Juana Mercedes, María de los Angeles, Emelda, Enrique, Rosalío todos de apellido Torrez Urroz, solicitan se les declare herederos universales, de todos los bienes, derechos y acciones dejados por su señora madre María Eulogia Urroz López.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito, Managua, ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Angela Valle Maltes. Sria. 1

Reg. No. 4121 — R/F 0394407 — C\$ 50.00

Blanca Blasina Ordoñez viuda Quinte-

ro, solicita declararse heredera unión hijos, derechos, bienes, acciones al fallecer dejara Clemente del Carmen Quintero Corrales conocido como Carmelo Quintero Corrales. señalo bienes.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León treinta junio mil novecientos ochentiuño. — Connie Aguirre de Urey. Sria. 1

Citaciones de Procesados

Reg. 137

Por primera vez citase y emplázase a los procesados; Rosalio González, Secundino Reyes e Isaias Reyes, todos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en causa que en su contra se les sigue como autores del delito de Tenencia Ilegal de Arma, en el Procurador Departamental de Justicia de Departamento de Chontales, bajo apercibimiento de declararse rebelde elevar la causa a plenario y de nombrarse defensor de oficio sino comparecen.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito. — Juigalpa, veinte de junio de mil novecientos ochenta y uno. — M. R. García. — Sh. Cuadra N. Sria.

Es conforme. Shayra Cuadra N. Sria. 1

Reg. 138

Se cita por primera vez al procesado Juan González Coca, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio para que dentro del término de quince días se presente a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio Doloso en la persona de Danys Sánchez Narváez, se recuerda a todas las autoridades capturar a dicho individuo o venga a ejercer su defensa; asimismo se hace saber a las autoridades la obligación de ponerlo a la orden de esta autoridad; y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Si no se presenta a ejercer su defensa seguirá la causa en su ausencia hasta llevarla y someterla al conocimiento del Tribunal de Jurados.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito en la ciudad de Diriamba a los veinte y dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Dra. Milagro Brenes de Cisne Juez unico del Distrito de Diriamba — Rosa Argentina Tapia Cordero. Secretaria. 1